Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00292 00
Sustanciación: 1331

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante con corte al día 10 de octubre de 2023, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de $48.674,852,25.

En caso de existir dineros consignados a favor de este proceso, hágase entrega de estos a la parte ejecutante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 199
Fecha de notificación por estado 29/11/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24069e3c36cdf98cf307357b5120bccfbc1b5f02aa0d87846857fadac3ff7816**
Documento generado en 28/11/2023 11:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica